

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso: Ejecutivo
Auto interlocutorio No. 430
Radicación: 76001 3103 007 2021 00205 00
Demandante: PARCELACIÓN CLUB DEL CAMPO LA MORADA
Demandado: PROMOTORA NUEVO CLUB DEL CAMPO S.A.
Santiago de Cali, mayo 6 de 2022

Solicita el apoderado judicial de la parte actora corregir, aclarar o adicionar el auto interlocutorio No. 987 de septiembre 27 de 2021, los subpuntos 107 del lote parcela No. 10 Los Abedules, 23, lote parcela No. 11 Los Abedules, 189 del lote parcela No. 12 Los Abedules, 29 del lote parcela No. 13 Los Abedules, 196 del lote parcela No.16 Los Abedules.

La corrección se solicita teniendo en cuenta que, en los referidos puntos del mandamiento de pago se ordenó el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se siguieran causando desde el mes de mayo de 2021.

Significa lo anterior que no hay lugar a tener en cuenta cuotas ordinarias, ni extraordinarias de administración que se causen a partir del mes de mayo de 2021, para los lotes 10, 11, 12 y 16 de los Abedules.

En consecuencia y teniendo en cuenta las certificaciones de deuda de administración allegadas, el Juzgado RESUELVE:

Primero. Corregir el auto interlocutorio No. 987 de fecha septiembre 27 de 2021.

Segundo. Dejar sin efecto alguno los numerales 107 y 108 del numeral primero del enunciado "POR EL LOTE PARCELA No. 10 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-815676".

23 y 24 del numeral primero del enunciado "POR EL LOTE PARCELA No. 11 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-815677"

189 y 190 del numeral primero del enunciado "POR EL LOTE PARCELA No. 12 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-815678".

29 y 30 del numeral primero del enunciado "POR EL LOTE PARCELA No. 13 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-815679",

196 y 197 del numeral primero del enunciado "POR EL LOTE PARCELA No. 16 MATRICULA INMOBILIARIA No. 370-815682".

Tercero. Notificar el presente auto a la parte demandada junto con el mandamiento de pago de fecha septiembre 27 de 2021.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ae2a1b594b2407fdcc350811e547443014fb626735c560ddfcf44b8796e9be**

Documento generado en 06/05/2022 04:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>